

Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
U.T./SNITSEMARNAT/019/2024

Ciudad de México a 12 de agosto de 2024

APRECIADO SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su petición número 330044824000020 recibida el 05 de agosto del 2024, por la cual pide lo siguiente:

“Buenas tardes, Con la atenta súplica de que se me proporcione los nombres, correos electrónicos y teléfonos con extensiones de los miembros del comité ejecutivo nacional del sindicato. En formato word o excell estaría perfecto. Agradezco su atención”

Sobre el particular, se le informa que la información que usted solicita se encuentra disponible para su consulta en nuestra página de esta organización sindical el siguiente hipervínculo, a fin de garantizarle su derecho a la información, por lo que puede usted consultar lo que solicita en el siguiente sitio:

<https://www.snit-semarnat.com/comite-ejecutivo-nacional>

Lo anterior en virtud del siguiente criterio número 03/17, Segunda Época, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que dice lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Esta respuesta se pondrá a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional y Acceso a la Información, no sin antes señalar que si usted no está de acuerdo con la información otorgada, usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al día de su recepción, para ejercitar su recurso de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ELIZABETH CORTÉS RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

